

Interlocutorio: No. 554
Proceso: Verbal de Perturbación a la Propiedad
Demandante: Cruz Esbel Correa Mafla
Demandado: Rafael de Jesús Naranjo Naranjo
Radicado: 2022-00057-00

Constancia secretarial: 10 de octubre de 2022. Se pasa a la mesa de la señora Juez escrito de solicitud de medida cautelar, deprecada por parte de la unidad demandante.

JUAN CAMILO JARAMILLO RIVERA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, diez (10) de octubre de dos mil veinditos (2022)

Visto el escrito agregado al dossier por parte de la secretaria, se puede evidenciar que se ha solicitado medida cautelar atinente que se prohíba al señor RAFAEL DE JESÚS NARANJO, la modificación o la suspensión del paso de aguas negras que pasan por la caja principal ubicado en lindero en disputa.

Es por lo anterior, que el Despacho se permite traer a colación el literal C del numeral 1 del artículo 590 del Código General del Proceso, que hace referencia a las medidas cautelares en procesos declarativos, el cual, a su tenor literal, expone lo siguiente:

“c) Cualquiera otra medida que el juez encuentre razonable para la protección del derecho objeto del litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión

...”

Vista la norma en cita, esta Dependencia judicial debe indicar que no se avizora impedimento alguno para efectivamente ordenar la medida cautelar solicitada, pues sin duda alguna, por el tipo de proceso (perturbación a la propiedad), la misma se hace necesaria y urgente, con el

Interlocutorio: No. 554
Proceso: Verbal de Perturbación a la Propiedad
Demandante: Cruz Esbel Correa Mafla
Demandado: Rafael de Jesús Naranjo Naranjo
Radicado: 2022-00057-00

fin de evitar a la postre problemas sanitarios que van a tener incidencia, incluso para los habitantes de ambas propiedades.

En consecuencia, sin necesidad de ahondar en abundantes consideraciones se ORDENA, por secretaria, oficiar al señor RAFAEL DE JESÚS NARANJO, para que se abstenga de realizar alguna modificación o suspender el paso de las aguas negras de la caja principal que se encuentra ubicada en el lindero de su propiedad, con el de la señora CRUZ ESBEL CORREA MAFLA. Dicha medida se mantendrá, hasta tanto se emita decisión de fondo dentro del presente asunto.

CÚMPLASE

MARIA ANGELICA BOTERO MUÑOZ
Juez

Rama Judicial de la Judicatura
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

